Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Enero 11 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero once (11) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: TEOFILO GUZMAN HERNANDEZ
Demandado: JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA
Radicación: 736244089002-2019-00153-00

Auto: Decreta Desistimiento Tácito

De conformidad con el artículo 317, y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con la carga procesal requerida dentro del término legal otorgado, pues obsérvese que como fecha máxima para realizarlo se tenía el 12 de diciembre de 2022, sin que llegado el día se hubiera aportado las fotos de la valla instalada, por lo que es decisión de este Despacho, decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia. Por lo que se…

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375) de TEOFILO GUZMAN HERNANDEZ, contra JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso y se advierte a la parte demandante que no podrá promover la presente demanda dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el enero 17 de 2023